



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 15/2020 – REHABILITACIÓN DEL CURSO DE LOS PLAZOS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y TRÁMITES DE PENALIDADES Y SANCIONES REGIDOS POR EL DECRETO DELEGADO N° 1023/01

A: Veronica Montes (ONC#JGM), PAGELLA HERNAN (ONC#JGM),

Con Copia A: Diego Ignacio Amanto (ONC#JGM),

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 15/2020

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados en el marco de emergencia ocasionada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), se emitió oportunamente el Decreto N° DCTO-2020-298-APN-PTE (B.O. 20-03-20), por el cual se dispuso la suspensión del curso de los plazos: “...dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan...” (v. artículo 1°).

No obstante ello, por el artículo 2° del citado decreto se exceptuó de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, mientras que por el artículo 3° se

facultó a las diversas jurisdicciones y entidades a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° de esta medida.

Posteriormente, se dictaron diversas normas por las cuales -en líneas generales- se prorrogó en sucesivas oportunidades la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° DCTO-2020-298-APN-PTE, con las salvedades que se detallarán a continuación:

I) Decreto N° DCTO-2020-327-APN-PTE (B.O. 31-03-2020):

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 1° al 12 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias (v. artículo 2°).
- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

II) Decreto N° DCTO-2020-372-APN-PTE (B.O. 14-04-2020).

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión dispuesta a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 (v. artículo 2°).
- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

III) Decreto N° DCTO-2020-410-APN-PTE (B.O. 26-04-2020).

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión establecida a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia

declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias (v. artículo 2°).

- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

IV) Decreto N° DCTO-2020-458-APN-PTE (B.O. 11-95-2020).

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión establecida a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias (v. artículo 2°).
- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

V) Decreto N° DCTO-2020-494-APN-PTE (B.O. 25-05-2020).

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión establecida a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias (v. artículo 2°).
- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

VI) Decreto N° DCTO-2020-521-APN-PTE (B.O. 8-06-2020).

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 8 de junio de 2020 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha

suspensión (v. artículo 1°).

- No sólo se exceptuó de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, sino también **a los procedimientos de selección que tramiten a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”** (artículo 2°).
- Se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias (v. artículo 3°).

VII) Decreto N° DCTO-2020-577-APN-PTE (B.O. 29-06-2020) .

- Se prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en forma previa y/o durante dicha suspensión (v. artículo 1°).
- Se exceptuó de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias **y a los procedimientos de selección que tramiten a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”** (v. artículo 2°).
- Finalmente, se mantuvo la facultad en cabeza de las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, para disponer excepciones, en el ámbito de sus respectivas competencias (v. artículo 3°).

Ahora bien, recientemente se emitió el Decreto N° DCTO-2020-604-APN-PTE, de fecha 17 de julio de 2020, por cuyo conducto se prorrogó una vez más la suspensión del curso de los plazos establecida por el mentado DCTO-2020-298-APN-PTE y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 18 de julio de 2020 hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan (v. artículo 1°).

Sin embargo, ha de tenerse presente -sin perder de vista lo oportunamente exceptuado mediante Decretos Nros. DCTO-2020-521-APN-PTE y DCTO-2020-577-APN-PTE-, que el artículo 2° del Decreto N° DCTO-2020-604-APN-PTE prescribe: “...Exceptúase de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01...” (el subrayado no corresponde al original), entre los que cabe incluir no sólo a los procedimientos de selección regidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sino también a los procedimientos tendientes a la aplicación de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29, incisos a) y b) del Decreto Delegado N° 1.023/01.

Finalmente, cabe mencionar que el artículo 4° del Decreto N° DCTO-2020-604-APN-PTE establece que: “La

presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.”, extremo que tuvo lugar el día 18 de julio de 2020.

Sin otro particular saluda atte.